#### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Libreria de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, número 27, donde se admiten para su insercion, prévio el permiso del Señor Gobernador de provincia, toda clase de comunicados y anuncios, á precios convencionales.



Publicase los Lunes, Miercoles y Viernes.

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

# RATETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al Lunes 9 de Junio, núm. 1253, se halla inserto lo siguiente:

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### CORREOS. - CIRCULAR.

Con objeto de facilitar al público la adquisicion de los sellos de Correos para la correspondencia, cuyo franqueo en la Península é Islas adyacentes ha de ser obligatorio desde 1.º de Julio próximo, la Reina (Q. D G.) se ha servido disponer que en todos aquellos pueblos ó caseríos donde no haya expendeduría de tabaco, sal, ni absolutamente dependencia alguna del Estado, se encarguen los respectivos Alcaldes, y por su delegacion los Secretarios de los Ayuntamientos de los pueblos, ó los Alcaldes pedáneos en su caso, de la venta de los referidos sellos de franqueo, con la obligacion de tener constantemente en su poder una existencia cuando menos de 50 sellos de á cuatro cuartos. La entrega de estos efectos, y todo lo concerniente á su venta, tendrá lugar bajo las reglas é instrucciones que deberán recibir al efecto las oficinas de Hacienda.

De Real órden lo digo á V. S. para que, con la brevedad que el caso exige, se adopten por su autoridad las medidas consiguientes á los fines expresados; de cuyo resultado dará V. S. conocimiento á la Direccion de Correos. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 9 de Junio de 1856. Escosura = Sr. Gobernador civil de la provincia de ...

En la del Domingo 1.º de Junio, núm. 1245, se halla inserto lo siguiente:

#### MINISTERIO DE ESTADO.

#### REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: El Ministro plenipotenciario de S. M. en los Estados del Rio de la Plata participa á este Ministerio el fallecimiento de 20 súbditos españoles á bordo de los buques franceses Cornelie y L'Arnaud en la travesía de Pasajes á Montevideo.

La Reina (Q. D. G.), profundamente conmovida por la frecuencia con que se repiten estas desgracias, doblemente sensibles si se tiene en cuenta la temprana edad de la mayor parte de los infelices que abandonan las playas del mar Cantábrico, me manda llame la atención de V. E. sobre este particular, y le recomiende la necesidad de que todos los funcionarios á quienes corresponda observen exactamente el Real decreto de 16 de Setiembre de 1853, y la conveniencia de tomar cuantas medidas tiendan á cortar un mal que adquiere de dia en dia mayores proporciones. La construcción de ferro-carriles en todos los ámbitos de la Península y el desarrollo de otras obras públicas, ofrecen un campo vastísimo para la colocación de un número de trabajadores, mucho mas considerable que el que las familias agrícolas dejan disponible en las diferentes épocas del año.

Por lo tanto S. M. veria con satisfaccion que los Gobernadores civiles, desplegando todo el celo de que son capaces en
un asunto tan humanitario y nacional, contuviesen la emigracion, exigiendo el puntual cumplimiento del referido Real decreto, y haciendo entender á los que se presenten á pedir pasaporte para aquellos lejanos climas la ventajosa colocacion que
pueden encontrar actualmente en España, y los azares á que se
exponên en la travesía primero, y mas tarde en paises estraños
algunos insalubles, y agitados todos casi siempre por violentas
conmociones políticas.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 27 de Mayo de 1856. — Juan de Zavala.—Sr. Ministro de la Gobernacion.

#### CIRCULAR NUM. 72.

D. Eduardo Baeza, vecino de esta capital, ha acudido á mi autoridad reclamando el abono de las cantidades que le adeudan los Ayuntamientos de varios pueblos, por suscricion al Boletin oficial, repartimientos de contribuciones publicadas en 1832, y coleccion de órdenes referentes á la contribucion de industria y comercio. Considerando yo justa esta peticion, he resuelto publicar en dicho periódico la lista de deudores, previniendo á los Alcaldes de los pueblos que aparecen en descubierto, abonen al referido Baeza, en término de doce dias, las cantidades que respectivamente van señaladas; en la inteligencia que adoptaré contra los morosos las medidas que estime bastantes á hacer cumplir tan sagrada obligacion, por mas sensible que sea apelar á estos medios. Segovia 5 de Junio de 1856.—El Gobernador, Manuel Lopez Infantes.

Ayuntamientos que aun no han abonado la suscricion al Boletin oficial correspondiente à los años de 1849 al de 1854 ambos inclusive.

Año de 1849.	THE RESERVE	27.		13553	100	
	<b>Frimestro</b>	1.0	Trimestr	e 3."	ToT.	L.
Palazuelos	34	14	34	14	68	28
	1					
Año de 1850.					20	00
Palazuelos	34	14	34	14	68	28
Revenga	34		34		68	28
Yanguas	34	14	34	14	68	28
Año de 1851.	1000					
Palazuelos	9	6	9	6	18	12
Revenga	9	6	9	6	18	12
Roda	9	6	9	6	18	12
Terrecaballeros	9	6	9	6	18	12
Yanguas	9	6	9	6	18	12
Año de 1852. Reparts.						
Contoleia 106 92					100	ຄາ
Cantalejo 106 23 Lastrilla 164 1		lepu	ana Ar		106	23
2012년 1일			7:2/119	SI DIE	164	1
Montejo de la Vega de					164	4
Arévalo 164 1 Palazuelos 164 1	34	14	34	Y - 4-	164 232	1 90
Palazuelos	34	14	100000000000000000000000000000000000000	14		29
		14			68	The court of the
Sacramenia	34	14	Carl 13 24 12 12			28
Torrecaballeros	34			14 14		28 29
Villagonzalo 164 1				114	252	29
Año de 1853.	Trimest	re 2.°	Trime	stre 4.	0	20260
olimale a sejesa'i shrancari.	26	2	26	2	<b>-</b>	5
Cantalejo	26	2	26		52 52	4
La Losa	26	2	26	2	52	4
Lastrilla	26		26	2	52	4
Montejo de la Vega de Arévalo.	25000	2	26	The Street		4
Palazuelos.	26	2	26	2	52	4
Pelayos	26	2		2	52	4
Revengania	26	2	26	2		4
. Sacramenia de M. le. ol continu	26	2	26	2	PLASTING STAR	4
Torrecaballeros	Contract of the	2	26	2	Secretary and	4
Trescasas		2	26	2		4
Valdevarnés.		2	26	133		4
Villagonzalo.			26	2	26	2
Año de 1854.	Trime	stre 1º	Trim	estre 3.	0	emu
Balisa. b astronglit, ast. ob. obite.	Singlify!	arist	17	8	17	8
Cantalejo	14	20	17		Labor St.	28
Espinario Denla sun como de las		20	- T			28
Labajos og no nos populacións de		327.74	SUPPLIES TO SELECT	12 TO 15 TO 28	3 . 3!	28
La Losa. a. d. nasa. no. no.	25 100 0	ō 20		50	31	PARTY NEW YORK
Lastrilla. S. Wineley Inc. o. m. lo.		ALC: NO.		The same	31	AL PROPERTY
Martin Muñoz de las Posadas.	14				31	- 10 5 2
Montejo de la Vega de Arévalo.	The second	01 1 1 1 1 1 1		100	31	Company of the State of the Sta
Navares de enmedio			TAIL PROPERTY		30031	73 45 55 6
Palazuelos.		ara di anti			3 3	Free Com
Pelayos.	The same of the		7777		3 31	A
2 C10 1000 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10			ACCOUNT OF THE PARTY		THE CANAL	Converse.
	0.00	90	10.201F	71.00	Maria Carlo	
Pinarejos:	14				3 31	118
Pinarejos:	14	20	ii eh	phay	3 31	28
Pinarejos:	14 14 14	20	ii 'eli' edi <b>1</b>	abab Raba	3 31 8 31	28 28
Pinarejos: Revenga. Riaza. Roda.	14 14 14	20 20 20	6 61 2011 3 61	abab Raba Sh	3 31 8 31 8 31	28 28 28
Pinarejos: Revenga. Riaza. Roda. Sacramenia.	14 14 14 14	20 20 20 20	0 01 0 01 1 01 1 01	jaljali Japla Japla Japla	3 31 8 31 8 31 8 31	28 28 28 1 28
Pinarejos: Revenga. Riaza. Roda. Sacramenia. Samboal.	14 14 14 14 14	20 20 20 20 20 20	0 1 0 1 0 1 1 1	jalijali Japali Japali Japali	3 31 8 31 8 31 8 31	28 28 28 1 28
Pinarejos: Revenga. Riaza. Roda. Sacramenia. Samboal. Sanchonuño.	14 14 14 14 14 14	20 20 20 20 20 20 20	1 1 1 1 1 1	Jahat Jahat Jaha Jaha	8 31 8 31 8 31 8 31 8 3	28 28 28 1 28 1 28
Pinarejos: Revenga	14 14 14 14 14 14	20 20 20 20 20 20 20 20 20	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Jahat Jahat Jaha Jaha Jaha	8 31 8 31 8 31 8 3 8 3	28 28 28 1 28 1 28 1 28
Pinarejos: Reyenga. Riaza. Roda. Sacramenia. Samboal. Sanchonuño. San Martin y Mudrian. Tolocirio.	14 14 14 14 14 14	20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Jahat Jah Jah Jah Jah Jah Jah Jah Jah Jah Jah	8 3 8 3 8 3 8 3 8 3 8 3	28 28 28 1 28 1 28 1 28
Pinarejos: Revenga. Riaza. Roda. Sacramenia. Samboal. Sanchonuño. San Martin y Mudrian. Tolocirio. Torrecaballeros.	14 14 14 14 14 14 14	20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 2	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Jahat Jah Jah Jah Jah Jah Jah Jah Jah Jah Jah	8 3 8 3 8 3 8 3 8 3 8 3	28 28 28 28 1 28 1 28 1 28
Pinarejos: Revenga. Riaza. Roda. Sacramenia. Samboal. Sanchonuño. San Martin y Mudrian. Tolocirio. Torrecaballeros. Trescasas.	14 14 14 14 14 14 14	20 1 20 1 20 1 20 1 20 1 20 1 20 1 20	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Jahat Jahat Jahat Jahat Jahat Jahat	8 3 8 3 8 3 8 3 8 3 8 3 8 3	28 28 28 28 1 28 1 28 1 28 1 28
Pinarejos: Revenga. Riaza. Roda. Sacramenia. Samboal. Sanchonuño. San Martin y Mudrian. Tolocirio. Torrecaballeros. Trescasas. Torreiglesias.	14 14 14 14 14 14 14 14 14	20 1 20 1 20 1 20 1 20 1 20 1 20 1 20	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Jahat Jahat Jahat Jahat Jahat Jahat Jahat Jahat	8 3 8 3 8 3 8 3 8 3 8 3 8 3 8 3	28 28 28 1 28 1 28 1 28 1 28 1 28
Pinarejos: Revenga. Riaza. Roda. Sacramenia. Samboal. Sanchonuño. San Martin y Mudrian. Tolocirio. Torrecaballeros. Trescasas. Torreiglesias. Torrevalde San Pedro.	14 14 14 14 14 14 14 14	20 1 20 1 20 1 20 1 20 1 20 1 20 1 20 1	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1 shake 1 shak	8 3 8 3 8 3 8 3 8 3 8 3 8 3 8 3 8 3 8 3	28 1 28 1 28 1 28 1 28 1 28 1 28 1 28
Pinarejos: Reyenga	14 14 14 14 14 14 14 14 14 14	20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 2		Jabak Jabak Jabak Jabak Jabak Jabak Jabak Jabak	8 3 3 3 3 3 3 3 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	1 28 1 28 1 28 1 28 1 28 1 28 1 28 1 28
Pinarejos: Revenga. Riaza. Roda. Sacramenia. Samboal. Sanchonuño. San Martin y Mudrian. Tolocirio. Torrecaballeros. Trescasas. Torreiglesias. Torrevalde San Pedro. Valdevarnés. Valseca.	14 14 14 14 14 14 14 14 14	20 1 20 1 20 1 20 1 20 1 20 1 20 1 20 1		1 sold 1 sold 1 sold 1 sold 1 sold 1 sold 2	8 3 3 3 3 3 3 3 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	1 28 1 28 1 28 1 28 1 28 1 28 1 28 1 28
Pinarejos: Reyenga	14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14	20 1 20 1 20 1 20 1 20 1 20 1 20 1 20 1		7 days 7	8 3 3 3 3 3 3 3 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	1 28 1 28 1 28 1 28 1 28 1 28 1 28 1 28

Segovie 4 de Junio de 1856. - Eduardo Baeza.

Ayuntamientos que aun no han abonado los trimestres 2.º y 4.º de la suscricion al Boletin oficial de esta provincia, correspondiente al año de 1855.

	Trimestre 2.0		Trimestre 4.0		TOTALES.	
Aldea del Rey	12	10	12	10	24 20	
Balisa. No. 11. p. 14. seo. 1		10	12	10	24 20	
Boceguillas		10	12	10	24 20	
Cantalejo	12	10	12	10	24 20	
Ciruelos de Coca	12	10	12	10	24 20	
Ciruelos y Carabias	12	10	12	10	24 20	
Coca	12	10	12	10	24 20	
Collado-hermoso			12	10	12 10	
Corral de Aillon	13h 5p001 d	A	12	10	12 10	
Cuellar	12	10	12	10	24 20	
Cuevas de Probanco	12	10	12	10	24 20	
Espinar	12	10	12	10	24 20	
Espirdo	12	10	12	10	24 20	
Etreros	12	10	12	10	24 20	
Fuentemilanos	12	10	12	10.	24 20	
Fuentesoto.	12	10	12	10-	24 20	
Gemenuño			12	10	12 10	
Labajos	12	10	12	10	24 20	
La Losa	12	10	12	10	24 20	
Lastrilla	12	10	12	10	24 20	
Marazoleja		10	12	10	24 20	
Martin Muñoz de las Posadas.	12	40	12	10	24 20	
Montejo de la Vega de Arévalo.	12	10	12	10	24 20	
Mozoucillo			12	10	12 10	
Ochaudo		10	12	10	24 20	
Oyuelos	12	10	12	10	24 20	
Otones	12	10	12	10	24 20	
Palazuelos	. 12	10	12	10	24 20	
Paradinas	10	10	12	10	24 20	
Pascuales	. 12	10	12	10	910 24 20	
Pecharroman	. 12	10	12	10	24 20	
Pelayos	. 42	10-	12	10	. 24 20	
Pinarejos	. 12	10	12	10	24 20	
Pradales.	. 42	10	12	10	24 20	
Rebollo	. 12	AND THE PROPERTY OF THE PARTY O	12	10	24 20	
Revenga.	6 13 14	8 12 Grant (1971)	12	10	24 20	
Riaza.	. 19	10	12	10	24 20	
Roda.	. 12	50 TO TO TO THE TOTAL TOTAL TO THE TOTAL TOTAL TOTAL TO THE TOTAL TOTAL TOTAL TO THE TOTAL TOTAL	12	10	24 20	
Sacramenia	. 49	10	12	10	24 20	
Samboal	JO 149	10	12	10	24 20	
Sanchonuño	. 19	100000	12	10	24 20	
San Cristóbal de Segovia.	PART OF STREET		12	10	10 24 2	
San Martin y Mudrian.	. 19		12	. 10	24 2	
Santo Domingo de Piron.	. 19	200 nts 5. e.m.	12	10	24 2	
Sauquillo de Cabezas	4	CASE STATE	12	10	24 2	
Sonsoto. Co. D. C. D.	0 1 40		49	10	24 2	
Tabanera del Monte.	Control of the second	THE DESCRIPTION	19	A THE STATE OF	24. 2	
Torrecaballeros	1	20×20×20	49	e landa in	24 2	
Tolocirio		The second second second	19	1000	24 2	
Torreiglesias.	The second second second second		19		11110 240 2	
Torrevalde San Pedro	. 1		19		24 2	
Trescasas.	19 98		19	31 E 1-E - C	24 2	
Valdevarnés.		2 10	12.49	400 400	24 2	
Villagonzalo.		2 10	4		nsk 24 2	
Villaseca.	Part a	- 10	1		. 12 1	
. 하는 한다가 없었다면 하는데 하는데 없으면 나를 하는데 없는데 나를 하는데 하는데 하는데 하는데 되었다.	E(0)40	2 10	19	1 2 2 2 2	21 2	
Villaverde de Iscar	P 11 F.	2 10	100 4		11 1 21 2	
lauguas			125 - 125			
Zamarramala	The state of the second	2 10		2 10	94 9	

Pueblos que aun no han recogido el cuaderno que contiene las Reales órdenes correspondientes á la contribucion de industria y comercio, y tampoco han abonado el importe de los 4 reales que sijó el Sr. Gobernador de esta provincia.

	Ane, nichies a los fin. anA.
	Arahuetes y Pais. de Ped.
	Aldealcorbo.
	Balisa.
1	Bernuy de Coca.
	Cirnelos de Coca.
	Ciruelos y Carabias
	Coca.
	Codorniz.

Collado-hermoso.
Condado de Castilnovo.
Corral de Aillon.
Cuellar.
Cuevas de Probanco.
Chatun.
Escalona.
Etreros.
Fuentepelayo.

Fuentepinel. Fuentidaeña. Gallegos. Gemenuño. Huertos. Juarros de Voltoya. Labajos. La Losa. Lastrilla. Marazoleja. Martin Muñoz de las Po. sadas. Matabuena, Matamala y Cañicosa. Montejo de Arévalo. Mozoncillo. Ochando. Oyuelos. Otones. Palazuelos. Paradinas. Pecharroman. Pelayos. Perorubio. Perosilo. Pinarejos.

Rebollo.

Riaza. Sacramenia. Samboal. Sanchonuño. San Cristóbal de Segovia. San Cristóbal de la Vega. San Martin y Mudrian. San Pedro de Gaillos. Sauquillo de Cabezas. Sonsoto. Tabanera del Monte. Tabanera la Luenga. Torrecaballeros. Tolocirio. Torreiglesias. Torrevalde San Pedro. Trescasas. Valdevacas y el Guijar. Vegas de Matute. Villagonzalo. Villaverde de Iscar. Villeguillo. Yanguas. Zamarramala (este la tiene recibida, pero no la ha abonado.)

rizacion del Sr. Gobernador civil de la pravincia

#### COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

La Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales, en sesion del 30 de Mayo próximo pasado, se ha servido adjudicar en favor de los sujetos que á continuacion se espresau, las fincas siguientes:

Un huerto en término de Sepúlveda, perteneciente al beneficio de Morras, agregado á la parroquia de Santiago del mismo, adjudicado en favor de D. José Sancho Pulido, vecino de Segovia, como apoderado de D. Antonio Martinez, de Sepúlveda, en cantidad de 2000 rs. vn.

Una huerta en término de dicha villa, perteneciente al curato de Santiago de la misma, adjudicada en favor de D. Gabino Barbero, vecino de dicha villa, en cantidad de 1200 reales vellon.

Dos parrales en término de dicha villa, perteneciente al beneficio de San Sebastian de la misma, adjudicada en favor de D. Prudencio Fuentenebro, de la misma vecindad, en cantidad de 1300 rs. vn.

Un parral en término de dicha villa, perteneciente al beneficio de San Justo de la misma, adjudicada en favor de D. Prudencio Fuentenebro, de dicha villa, en cantidad de 645 rs. vn.

Un huerto secano en el mismo término, perteneciente al cabildo eclesiástico de la misma, adjudicado en favor de D. Antonio Martinez, vecino de Sepúlveda, en cantidad de 380 reales vellon.

Cuatro tierras en dicha villa, pertenecientes á la iglesia de Santa María de la misma, adjudicadas en favor de D. Juan Cruz Vega, vecino de Segovia, en cantidad de 6420 rs. vn.

Cinco tierras y una huerta en término de dicha villa de Sepúlveda, pertenecientes al curato de Santiago de la misma, adjudicada en favor de D. Juan Cruz Vega, de esta ciudad, en cantidad de 3500 rs. vn.

Una huerta término de dicha villa, perteneciente al curato de Sepúlveda, adjudicada en favor de D. Juan Cruz Vega, de cata ciudad, en cantidad de 910 rs. vn.

Cuatro tierras en término de dicha villa, pertenecientes à la iglesia de San Justo de la misma, adjudicadas en favor de D. Juan Cruz Vega, de esta ciudad, en cantidad de 2230 reales vellon.

Una huerta término de dicha villa, perteneciente à la iglesia de Santiago de dicha villa, adjudicada en favor de D. Juan Cruz Vega, vecino de esta ciudad, en cantidad de 1440 rs. vn.

Un huerto término de dicha villa, perteneciente al curato de Santa María de dicha villa, adjudicado en favor de D. Ber-

nabé de la Serna, vecino de la misma, en cantida de 350 reales vellon.

Una tierra y dos parrales término de dicha villa, pertenecientes al curato de Santa María de la misma, adjudicadas en favor de D. Juan Cruz Vega, de esta ciudad, en cantidad de 1500 rs. vn.

Un huerto término de dicha villa, perteneciente al curato de Santa María de dicha villa, adjudicado en favor de D. Juan Cruz Vega, en cantidad de 1800 rs. vn.

Una tierra cerrada, término de dicha villa, perteneciente à la iglesia de San Bartolomé de la misma, adjudicada en favor de D. Julian Ortiz, vecino de dicha villa, en cantidad de 4000 reales vellon.

Un huerto término de dicha villa, perteneciente á la iglesia de San Bartolomé de la misma, adjudicada en favor de D. Bernabé de la Serna, de dicha villa, en cantidad de 500 rs. vn.

Dos parrales en término de dicha villa, pertenecientes al curato de San Salvador, y beneficio de San Andres de la misma, adjudicados en favor de D. Juan Cruz Vega, de esta ciudad, en cantidad de 1310 rs. vn.

Un parral en término de dicha villa, perteneciente à la cofradía de San Antonio de Sepúlveda, adjudicada en favor de D. Juan Cruz Vega, en cantidad de 720 rs. vn.

Una huerta término de Sepúlveia, perteneciente al curato de San Justo de dicha villa, adjudicada en favor de D. Juan Cruz Vega, en cantidad de 8000 rs. vn.

(Se continuará.)

#### Intendencia general militar.

Debiendo procederse á contratar por cuatro años, á contar desde primero de Octubre próximo, el suministro de víveres, pienso y agua posable, que con arreglo al pliego general de condiciones vigente y modificaciones introducidas, corresponda á las tropas y caballos del ejército confinados, y demas existentes en los presidios menores de Africa é Islas Chafarinas, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion con entera sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

- 1.ª La subasta será simultánea y tendrá lugar en los estrados de la Intendencia general y en los de la subalterna del distrito, bajo la presidencia de sus respectivos encargados á la una del dia 15 de Julio próximo, con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1832 é Instruccion de 3 de Junio siguiente, y mediante proposiciones arregladas al formulario que con el pliego general de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria de dichas dependencias.
- 2.ª A las referidas proposiciones deberán acompañar los licitadores como garantía de sus ofrecimientos el correspondiente ducumento justificativo del depósito hecho en la Caja general ó en las Tesorerías de Hacienda pública de las Provincias, del importe equivalente á la vigésima cuarta parte de la totalidad del suministro á que se refirran, bien en metálico ó su equivalente, segun las cotizaciones oficiales, en papel de la deuda del Estado consolidada ó diferida del 3 por 100, ó en acciones de carreteras y ferro-carriles admisibles segun el Real decreto de 8 de Setiembre de 1855, por su valor nominal.
- 3.ª En la primera media hora, despues de constituido el Tribunal de subasta, se admitirán las proposiciones en pliegos cerrados, los cuales han de estar enteramente conformes al modelo citado al final de la regla primera, y acto continuo se procederá por el Presidente á la apertura de las proposiciones presentadas, y verificada que sea se abrirá el pliego de precios límites y no se admitirán las que sean superiores al mismo en sus resultados totales ni tampoco las que carezcan de los requisitos prevenidos ó no estén arregladas al modelo, declarándose solo aceptable la que resulte mas ventajosa.
- 4.ª Si hubiese entre las proposiciones presentadas dos ó mas iguales y admisibles contenderán sus autores entre sí, sirviéndoles de gobierno que las pujas se harán al tanto por 100 del importe total del servicio y no sobre determinados artículos del mismo, ni sobre puntos ó provincias en particular: cerrada la licitación, el Presidente de dicho Tribunal declarará aceptada la proposicion que haya resultado mas ventajosa; pero si los autores de proposiciones iguales no entrasen en contienda ni nin-

Administracion de Correos.

guno mejorase la suya, el Tribunal resolverá la cuestion por la suerte, declarando aceptada la que resulte favorecida por esta.

5.ª Cuando la proposicion mas beneficiosa obtenida en la capital del distrito, fuese igual á la aceptada por el Tribunal de subasta de esta Intendencia general se verificará nueva licita-

subasta de esta Intendencia general se verificará nueva licitación en esta córte en los mismos estrados de la referida Intendencia, el dia y hora que se señalará con la debida anticipación, en la cual solo tomarán parte los autores de ambas proposiciones aceptadas, procediéndose á la adjudicación del servicio en favor de la que resulte mas ventajosa, conforme á lo establecido en la anterior regla 4.º

6.ª El remate no podrá causar efecto hasta tanto que ob-

tenga la aprobacion del Gobierno de S. M.

7.ª El compromiso del mejor postor empezará desde que se verifique el remate á su favor y solo cesará su empeño en el

caso que no merezca aquel la Real aprobacion.

8.º Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas, están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmarel acta del remate. Madrid 4 de Junio de 1856.—Francisco Orlando.

#### Juzgado de primera instancia de Torrelaguna.

Don Felipe Antonio Arruche, abogado del Iltre. Colegio de Valiadolid y Juez de primera instancia de este partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales y demas autoridades civiles y militares, de parte de S. M. (Q. D. G.), les exorto y de la mia les pido y encargo practiquen las mas activas diligencias para la busca y captura de Santiago Robledo, vecino de Miraflores, cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habido, lo conduzcan con toda seguridad á este de mi cargo, para la debida instruccion de la causa que se instruye contra el mismo, por robo á unos trigueros, con muerte á uno de estos en las inmediaciones de Canencia; pues en ello administrarán justicia quedando obligado al tanto.

Dado en Torrelaguna á ocho de Junio de mil ochocientos cincuenta y seis.=Felipe Antonio Arruche.-Por su mandado,

Manuel Dulcazuela.

#### Señas de Santiago Robledo.

Edad 37 años, estatura cinco pies y una pulgada, pelo castaño, ojos pardos, nariz larga, buen color, vestido con calzon corto pardo, chaqueta y botin pardo, chaleco de pana y sombrero chambergo.

Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva.

Licenciado D. Urbano Macarron, Juez de primera instancia de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo, á todos los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes, derechos y acciones que componen la capellanía colativa que en la par-roquial de Martin Muñoz de las Posadas, con el título de misa de doce, fundó D. Marcos García, Presbítero, natural del mismo, la misma que en el dia disfruta D. Alejandro Gomez Mercado, y ha reclamado el Procurador de este Juzgado D. Vicente, Santiago y Olasso, en nombre de Doña Alejandra Ortega, viuda, vecina de dicho Martin Muñoz; á fin de que dentro del término de treinta dias á contar desde la publicacion de este anuncio, comparezcan en este Tribunal por la Escribanía del que refrenda á deducir el derccho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin hacerlo, se continuará el espediente y parará á los omisos el perjuicio que haya lugar. Dado en Santa María de Nieva á cinco de Junio de mil ochocientos cincuenta y seis .= Urbano Macarron Sanz .= Por mandado de S. S., Cayetano Martin Agudo.

Debiendo tener efecto en la Península é Islas adyacentes desde 1º de Julio próximo el franqueo prévio obligatorio de la correspondencia pública y el de los periódicos por medio del timbre, al tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Febrero último, esta Administracion advierte al público que las cartas ó periódicos para la Península é Islas Baleares y Canarias que desde el referido dia 1.º de Julio próximo se depositen en el Correo, no circularán si no se franquean préviamente con los sellos correspondientes á su peso

Lo que de órden superior se pone en conocimiento del público para su inteligencia y gobierno.

Segovia 1º de Junio de 1856.

# ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Fuentepelayo.

Pimerejos

Rehollo

Con la autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, se sacan à pública subasta veinte y dos pinos negrales, caidos por los aires en los de estos propios; de la clase de ajuareros diez, y doce trazados para leñas de hogares que arrojarán nueve carros; los cuales están tasados en 232 rs.; quien quisiere interesarse en dicha subasta, podrá enterarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; y su remate tendrá efecto el Domingo 13 de Julio próximo venidero en esta casa consistorial desde las diez á las doce de la mañana. Fuentepelayo Junio 8 de 1856. El Alcalde Presidente, Agapito Tejedor Sanz.

## la staniognette Alcaldía de la Matilla. In no atreud and

Seguria, como apoderado de Dustados da Martinez, de Sepulo

reda, en cantidad de 2000 rs. yak -

Con autorizacion del Sr. Gobernador de esta provincia, se venden à pública subasta 20 enebros, propios de este pueblo, tasados por el guarda mayor del ramo de este partido, en la cantidad de 216; quien quisiere interesarse en dicho remate, puede enterarse del pliego de condiciones formado al efecto, que se halla de manificsto en esta Secretaría, en la inteligencia que será el 13 de Julio de este año, de diez á doce de su mañana, al pie del árbol y parcialmente con arreglo al pliego de condiciones. La Matilla 7 de Junio de 1856.=El Alcalde, Julian de la Fuente.

## ANUNCIO PARTICULAR.

. Tugata recina tie Segintid. en contided de 6190 rs. va. c.

Quien quisiere hacer postura à una casa sita en esta ciudad, parroquia de San Miguel, plazuela de la Rubia, número tres, de la pertenencia de Juan Pascual, vacino de la misma, y de Micaela, Eugenio y Estefanía Domingo, naturales de ella, menores de edad, tasada en la cantidad de catorce mil cuatrocientos setenta y dos reales, que se vende en pública subasta, con licencia judicial, para atender al sustento y educacion de dichas menores, acuda que se le admitirá la que hiciere, siempre que no baje de dicha tasacion, para cuyo remate está señalado el dia treinta del actual y hora de las diez de su mañana en la Escribanía del que suscribe. Segovia nueve de Junio de mil ochocientos cincuenta y seis. —Celestino Perez Conejero.